



recibido 18-8-93

Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 11 de Agosto de 1993.

Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. N° 27/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 10/VIII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1547.

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 6° del Anexo I - que forma parte integrante de la Ordenanza 683/80 "Reglamento de Obras Sanitarias" al siguiente:

"En las fincas en las cuales sea necesario instalar el servicio de agua corriente, deberá existir como mínimo una canilla surtidora y una llave de paso domiciliaria a la distancia exigida respecto del eje medianero. En caso de no existir la acera reglamentaria, en forma provisoria, deberá realizarse un contrapiso de 0,50 mts X 0,50 mts. X 0,07 mts. donde se instalará, a nivel de piso terminado la caja de conexión".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.  
----- Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario del H.C.D.

Con tal motivo, saludo a Ud. muy atte.

Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.